



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de diciembre de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.517**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1.284/2022** de Participación Ciudadana relativo a la **concesión de subvención directa y excepcional a la Asociación de Vecinos Campo Verde para el mantenimiento de sede social y aprobación de las Normas Especiales Reguladoras.**

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, que lleva el conforme del Director de los Servicios de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO.- La Asociación de Vecinos Campo Verde, con C.I.F. G-18347393, ha presentado escrito, que obra en el expediente, por el que:*

*- Expone las actividades que realizan habitualmente: Vehículo de enlace con el Ayuntamiento, para traslado de peticiones y sugerencias; y actividades de diversa índole que sirven como complemento de la vida del barrio, conllevan la unión del vecindario y lo llenen de vida, como, por ejemplo, cursos de formación, actividades medioambientales, sociales y de convivencia.*

*- Indica los gastos que tuvieron en 2021 relacionados con el mantenimiento del local alquilado donde radica su sede social, que ascendieron a 6.571,73 €, y que desglosa en los conceptos siguientes: Alquiler del local, los suministros de energía eléctrica y de agua, material de oficina, suscripciones a periódicos y seguro de cobertura del local.*

*- Finalmente, solicita cualquier tipo de ayuda que les permita seguir con sus actividades.*

*SEGUNDO.- La Asociación de Vecinos Campo Verde está legalmente constituida, figura inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 30 de ficha censal y es miembro del Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte.*

*TERCERO.- Consta en la ficha censal de esta Asociación la existencia de contrato de arrendamiento de inmueble con destino a su sede social, situado en los locales 5, 6 y 7 de la Calle Gutierre Tibón n.º 8.*

*CUARTO.- En relación a la convocatoria para 2022 de las líneas de subvenciones al movimiento vecinal de esta Concejalía Delegada (reguladas por la Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al Fomento y la Sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en BOP n.º 148 de fecha 4 de agosto de 2016), esta asociación de vecinos:*

*a) No presentó solicitud en plazo y forma para la convocatoria de la línea de Sostenibilidad, que tiene por objeto sufragar los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de las actividades que le son propias y se desarrollan en la misma.*



b) Ha resultado beneficiaria de la línea de Fomento (que tiene por objeto sufragar actuaciones, actividades y/o campañas desarrollados por las Asociaciones de Vecinos que fomenten la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación en el distrito), por importe de 2.391,30 €, para sufragar los gastos que conlleven la realización de las siguientes actividades: Semana Cultural 2022; cursos de pintura, baile, costura, risoterapia; actividades de concienciación (limpieza, hábitos, ...); excursiones de senderismo.

QUINTO.- Constan en el expediente las dos siguientes declaraciones responsables firmadas por el Presidente de la entidad solicitante:

- De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada y de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- De no haber solicitado ni obtenido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la redacción del presente informe jurídico se han tenido en consideración los siguientes fundamentos de Derecho:

- 1) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 4) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF).
- 5) Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP núm. 83 de 4 de mayo de 2021).

SEGUNDO.- Supuestos de concesión directa de subvenciones. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.3.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

TERCERO.- Carácter de subvención directa excepcional por razones de interés público.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece el mandato a las Corporaciones locales de que favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les faciliten, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En el mismo sentido, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Las asociaciones de vecinos, legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, representan interés público al haber sido reconocidas como manifestación asociativa democrática dirigida a procurar la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, asumiendo, entre otras, la función de informar y concienciar a la opinión pública sobre situaciones injustas o lesivas al colectivo ciudadano. Dificulta la convocatoria pública de las





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

subvenciones destinadas específicamente a este tipo de asociaciones la ponderación singular del interés público concurrente en todas ellas y su existencia tasada a través del Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y 67 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones. El Área de Participación Ciudadana cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo número 406 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2022, que prevé la línea de subvención 2 “Sostenibilidad del Movimiento Vecinal”, que abarcará, según indica el punto 5.2.A) de dicho Plan, “todas aquellas asociaciones de vecinos, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (denominado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la entrada en vigor del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA-, hecho que se produjo el 19 de julio de 2021), que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos y que no dispongan de la cesión de uso de local o bien inmueble por parte de la Administración Pública o entidad de derecho público o privado algunos, teniendo un local arrendado en el municipio de Granada, con el objeto de sufragar sus gastos generales de funcionamiento generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma”. Aunque esta subvención no está recogida específicamente en este Plan Estratégico, el objeto de la misma encaja en el contemplado en la citada línea de subvención 2.

QUINTO.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención. Esta subvención se financiará con la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 “Subvenciones Sostenibilidad del Movimiento Vecinal”, y se debe tener en cuenta que la entidad solicitante de subvención cuantifica en su solicitud unos gastos de 6.571,73 € relativos al mantenimiento del local alquilado donde radica su sede; por lo que la cuantía que se le conceda no debe rebasar este importe y debe de haber crédito suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

SEXTO.- Procedimiento de concesión directa y órgano competente. El artículo 28.1 LGS dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Pero es el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones el que describe, en sus apartados 2, 3 y 4, con más detalle este procedimiento excepcional de concesión:

a) En primer lugar, en el apartado 2, exige que el procedimiento se inicie a solicitud del interesado, que deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta Ordenanza (en concreto, en el artículo 15 de la misma) e indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas por conceptos. En este sentido, la solicitud presentada cuantifica en 6.571,73 € una serie de gastos relacionados con el mantenimiento del local alquilado donde la entidad solicitante tiene su sede social, que desglosa en los conceptos siguientes: Alquiler del local, los suministros de energía eléctrica y de agua, material de oficina, suscripciones a periódicos y seguro de cobertura del local.

b) A continuación, el citado precepto determina, en el mismo apartado 2, que estas subvenciones se instrumentará a través de normas especiales reguladoras o convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y que incluirán, como mínimo, los siguientes extremos:



- 6) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- 7) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*
- 8) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- 9) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- 10) *Plazo para la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención.*
- 11) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- 12) *Régimen jurídico aplicable.*
- 13) *Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la LGS.*
- c) *Asimismo, el apartado 2 del referido artículo 14 establece que el “expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*
- d) *Continúa el citado artículo 14, en su apartado 3, guiando este procedimiento al establecer que “a propuesta de la Delegación Municipal correspondiente (en este caso es la de Participación Ciudadana), será competente para la aprobación tanto de los convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión, de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: (...) La Junta de Gobierno Local, para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS (...)”, como es el caso de la subvención objeto del presente informe.*
- e) *Por último, se termina perfilando este procedimiento recogiendo, en el apartado 4 del citado artículo 14, los extremos que recogerá el acuerdo o resolución de concesión, además de los generales previstos para cualquier régimen de concesión:*

*“La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.*

*La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.*

*La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.*

*Las razones que dificulten la convocatoria pública y motiven la concesión directa.*

*Para desplegar su eficacia frente al beneficiario se requerirá que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del referido acuerdo o resolución, se firme el convenio por ambas partes y se acepten de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, todo ello mediante la firma por su representante legal de la declaración de aceptación en modelo normalizado.”*

*SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la certificación correspondiente, obran en el expediente los certificados correspondientes, resultando de los mismos que la Asociación de Vecinos Campo Verde se encuentra al corriente de dichas obligaciones.*

*OCTAVO.- Informe previo de Intervención General Municipal. El procedimiento deberá ser objeto de fiscalización por la Intervención General Municipal al contener compromisos económicos, en virtud de los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9.4 d) de la Ley General de Subvenciones; aspecto reiterado, además, en el artículo 11.1 de Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, al disponer que “Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o*





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante informe de conformidad de la Intervención General Municipal, expidiéndose los documentos contables de retención de crédito. En cualquier caso, cada fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones, que impliquen, a su vez, una fase de gasto deberá ser objeto de informe de conformidad de la Intervención General Municipal.”*

*NOVENO.- Motivación de la resolución que se adopte. El artículo 88.6 LPAC dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

Como se indica en el informe transcrito, las asociaciones de vecinos, legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, representan interés público al haber sido reconocidas como manifestación asociativa democrática dirigida a procurar la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, asumiendo, entre otras, la función de informar y concienciar a la opinión pública sobre situaciones injustas o lesivas al colectivo ciudadano; dificultando la convocatoria pública de las subvenciones destinadas específicamente a este tipo de asociaciones la ponderación singular del interés público concurrente en todas ellas y su existencia tasada a través del Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y 67 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Dado que la Asociación de Vecinos Campo Verde representa también este interés público, plasmado en sus fines estatutarios y materializado en sus actividades, que justifica la dificultad de la convocatoria pública de la ayuda económica que solicita, interesa al Ayuntamiento sufragar los gastos generales que se generan por el mantenimiento de su sede social y el funcionamiento normal de las actividades que se desarrollan en la misma durante el año 2022, a través de la correspondiente subvención, que ha sido solicitada por la interesada mediante escrito presentado por Registro General.

Por todo lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y los artículos 12.3.c) y 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se considera que procede la concesión de subvención, de forma directa con carácter excepcional, a la Asociación de Vecinos Campo Verde, con el C.I.F. G18347393, por la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €), para sufragar los gastos generales que se generan por el mantenimiento de su sede social y el funcionamiento normal de las actividades que se desarrollan en la misma durante el año 2022, por lo que a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, en uso de la atribución que le confieren los artículos 11.2 y 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) en concepto de subvención, que se abonará a la Asociación de Vecinos Campo Verde, con C.I.F. G18347393, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 “Subvención Sostenibilidad del Movimiento Vecinal”.

**Segundo.-** Conceder subvención directa y con carácter excepcional a la Asociación de Vecinos Campo Verde, con C.I.F. G18347393, en importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) y con destino a sufragar los gastos generales que se generan por el mantenimiento de su sede social y el funcionamiento normal de las actividades que se desarrollan en la misma durante el año 2022, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y los artículos 11.2, 12.3.c) y 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, quedando la misma sujeta en todo caso a las Normas Especiales Reguladoras que se anexan al presente Acuerdo (formando parte del mismo).



**Tercero.-** Aprobar las Normas Especiales Reguladoras que constan diligenciadas en el expediente, como Anexo al presente Acuerdo, a las que queda sujeta la concesión de la subvención señalada y que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Abonar a la Asociación de Vecinos Campo Verde, con C.I.F. G18347393, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), correspondiente al 100% del importe de la subvención concedida.

**Quinto.-** Condicionar la eficacia del presente acuerdo de concesión de la subvención a que la entidad beneficiaria realice, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acto de aceptación expresa de la subvención y de las Normas Especiales Reguladoras, mediante la firma por su representante legal, en copia diligenciada por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, de la declaración de aceptación que figura al final de las citadas Normas.

**Sexto.-** Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana para la firma de cuantos documentos se generen por la concesión de esta subvención.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General Municipal, a los efectos oportunos.

**Octavo.-** Publicar en la página web institucional y comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efectos de la publicidad activa que prevé el artículo 16 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

